IEE/JE-084/2025

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DE "JEFATURA DE DEPARTAMENTO" Y "ASISTENCIA TÉCNICA", DE PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Organización	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.

II. En Sesión Ordinaria celebrada el ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020.

III. Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se emitieron los Lineamientos.

IV. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobó el instrumento INE/JGE133/2023 por el que se actualizó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN, actualización que entró en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés.

V. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de la presente anualidad, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio 2025, a través del Acuerdo con clave alfanumérica IEE/JE-007/2025.

VI. En la sesión señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del personal permanente para Órgano Central durante el ejercicio fiscal 2025; a través del Acuerdo IEE/JE-008/2025.

VII. Mediante los Acuerdos IEE/JE-049/2025, IEE/JE-062/2025 e IEE/JE-074/2025, aprobados en fechas treinta de julio, veintinueve de octubre y veintiuno de noviembre, todas de dos mil veinticinco, respectivamente, la Junta Ejecutiva aprobó la desincorporación y destrucción del material electoral utilizado y en mal estado de los Procesos Electorales, en términos de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto; así como previsto por el Reglamento de Elecciones del INE.

VIII. En sesión especial de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva aprobó el segundo periodo vacacional del ejercicio 2025, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-067/2025, mismo que corresponde del veintidós de diciembre de dos mil veinticinco al seis de enero de dos mil veintiséis.

De las vacantes de Jefatura de Departamento y Asistencia Técnica de personal del SPEN

IX. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de junio de la presente anualidad, la Junta Ejecutiva autorizó renovar las Encargadurías de Despacho de "Jefatura de Departamento" y "Asistencia Técnica", de personal del SPEN adscritas a la Dirección de Organización, mediante el Instrumento IEE/JE-043/2025. Designando a las siguientes personas de acuerdo a lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Araceli Meneses Juárez	Jefatura de Departamento de Organización Electoral	Del 16 de julio de 2025 al 15 de enero de 2026
Germán Quitl Vega	Asistencia Técnica de Organización Electoral	

X. En fecha quince de julio de dos mil veinticinco, se notificó el Acuerdo con número IEE/JE-043/2025, a las personas que fueron designadas como Encargadas de Despacho de la Jefatura de Departamento y Asistencia Técnica, de personal del SPEN adscritas a la Dirección de Organización, a través de los siguientes Oficios:

No. de Oficio	Nombre	Cargo
IEE/SE-1007/2025	Araceli Meneses Juárez	Jefatura de Departamento de Organización Electoral
IEE/SE-1008/2025	Germán Quitl Vega	Asistencia Técnica de Organización Electoral

XI. Mediante Memorándum IEE/DOE-527/2025 suscrito el día tres de diciembre del año en curso, el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización, solicitó al Secretario Ejecutivo que, de conformidad con la normatividad en la materia, se realizaran las acciones pertinentes para realizar la renovación de Encargadurías de Despacho adscritas a la Dirección de Organización, para el periodo comprendido del *dieciséis de enero al dieciséis de julio de dos mil veintiséis*, en los siguientes términos:

Nombre	Cargo
Araceli Meneses Juárez	Jefatura de Departamento de Organización Electoral
Germán Quitl Vega	Asistencia Técnica de Organización Electoral

XII. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección de Organización, el Secretario Ejecutivo mediante el Memorándum identificado con el número IEE/SE-2848/2025, de fecha tres de diciembre de la anualidad que transcurre, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema solicitado dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XIII. La Dirección Técnica, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, el día quince de diciembre del año en curso, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente documento.

XIV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día dieciséis de diciembre del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De acuerdo con el artículo 78 del Código, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El artículo 93, fracción XL del Código, dispone que, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.

4. Que, el artículo 95, fracciones II y III del Código, señala que, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.

5. El artículo 99 del Código, indica que, la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento Interior, los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de los aspirantes y miembros del SPEN, mismos que se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.

7. Cabe indicar que, los artículos 392, 393 y 394 del Estatuto, establecen que, la designación de una o un encargado de despacho, es el movimiento mediante el cual, una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Asimismo, el artículo 393 del Estatuto, dispone que, la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

El artículo 394 del Estatuto, señala que, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

8. Ahora bien, el artículo 17 de los Lineamientos dispone que, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrán renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

El artículo 18 de los Lineamientos, indica que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del *"día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud"*.

En atención al artículo 21 de los Lineamientos, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

El artículo 22 de los Lineamientos, establece que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN de los OPLE.

En observancia a las disposiciones en cita, la Dirección de Organización, solicitó en tiempo y forma, realizar las acciones pertinentes para la autorización de la renovación de Encargadurías de Despacho de Organización, adscritas al área en cita.

Las Encargadurías de Despacho de "Jefatura de Departamento" y "Asistencia Técnica" constituyen piezas fundamentales en la estructura de la Dirección de Organización, al ser responsables de funciones técnicas especializadas que requieren continuidad y estabilidad para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones institucionales.

Además, la Dirección de Organización representa una de las áreas sustantivas más importantes del Instituto, encargada de planificar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la organización de los procesos electorales locales.

Es importante indicar que, la renovación de estas Encargadurías fortalece la estructura organizacional, garantiza la continuidad de los proyectos en desarrollo y optimiza el aprovechamiento de los recursos humanos especializados disponibles en el Instituto.

No se omite mencionar que, el personal del SPEN adscrito a estas funciones ha demostrado competencia técnica, conocimiento de la normatividad electoral y capacidad de liderazgo en la coordinación de equipos de trabajo, elementos indispensables para el desempeño de las responsabilidades encomendadas.

La renovación de las Encargadurías de Despacho citadas, reconoce la trayectoria profesional, el desempeño satisfactorio y la especialización técnica del personal del SPEN, garantizando que las funciones de mayor responsabilidad sean ejercidas por servidores públicos que reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para el cumplimiento eficaz de las atribuciones correspondientes.

Adicionalmente, debe destacarse que la renovación de estas Encargadurías contribuye directamente al cumplimiento de los principios rectores que rigen la función electoral; ya que, permite mantener la continuidad operativa y aprovechar la curva de aprendizaje del personal ya especializado.

Es importante resaltar que, el personal que actualmente desempeña estas Encargadurías, ha demostrado competencia y profesionalismo en el ejercicio de sus funciones, lo que representa una garantía para la adecuada preparación y desarrollo de las actividades que se realizan de manera ordinaria; así como los trabajos relativos a la elaboración del archivo documental de los últimos procesos electorales, así como la recuperación, mantenimiento y elaboración de inventarios de los materiales electorales. Motivando así, la continuación de las Encargadurías de Despacho de la Dirección de Organización, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre	Cargo
Araceli Meneses Juárez	Jefatura de Departamento de Organización Electoral
Germán Quitl Vega	Asistencia Técnica de Organización Electoral

En ese orden de ideas, esta Junta Ejecutiva concluye que la **Ciudadana Araceli Meneses Juárez y el Ciudadano Germán Quitl Vega**, cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto y en los Lineamientos, para la renovación materia del presente Acuerdo; además, se considera que son las personas idóneas para dar continuidad y seguimiento a las actividades que se realizan en la Dirección de Organización, desempeñando las funciones de Jefatura de Departamento y Asistencia Técnica del SPEN Sistema OPLE, adscritos a la Dirección en mención.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirá a partir del día **dieciséis de enero al quince de julio de dos mil veintiséis**.

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos que se apruebe por parte de la Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2026.

Es importante referir que, la Junta Ejecutiva fijó el segundo periodo vacacional del ejercicio 2025, siendo el correspondiente del veintidós de diciembre de dos mil veinticinco al seis de enero de dos mil veintiséis, motivo por el cual, se considera oportuno la aprobación de este Acuerdo, a fin de agilizar los trabajos del Área en cita, procurándose que con esta medida se dé certeza a la vigencia de las Encargadurías de Despacho que nos ocupan, previo al inicio del referido periodo vacacional.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar las Encargadurías de Despacho de "Jefatura de Departamento" y "Asistencia Técnica", de Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a la Dirección de Organización Electoral de este Organismo, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 8 del presente documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA	**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA**
C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA	**C. JORGE ORTEGA PINEDA**